



RADICADO: 0813740890012022-00083

Demandantes: Gabriel Gómez Saravia, Belky Gómez Sarabia y Gilma Gómez Sarabia.

Causante: Carmen Elena Saravia Muñoz (q.e.p.d.)

Demandados: Pedro Abel Gómez Solar y Herederos Indeterminados.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso de Sucesión, presentado a través de correo electrónico de fecha 30/06//2022. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 3 de agosto de 2022

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,  
Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda de Sucesión, promovida por los señores: GABRIEL GÓMEZ SARABIA, BELKY GÓMEZ SARABIA y GILMA GOMEZ SARABIA, en calidad de hijos de la Causante CARMEN ELENA SARAVIA MUÑOZ Q.E.P.D.) contra PEDRO ABEL GOMEZ SOLAR y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Luego de revisada la presente demanda se puede observar que no reúne los requisitos exigidos y paso a determinarlo así:

1.- Debe aportar certificado de tradición del inmueble a suceder con una vigencia no mayor a treinta (30) días ya que el allegado con la demanda tiene fecha de expedición 07 de abril del 2022

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declararán inadmisibles la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante subsane los defectos señalados.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 057 del 2022, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110  
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d83b83d77db3ce98fd8b5dd105eba05c5b15981c36c60fed61c9276e2cbff77**

Documento generado en 03/08/2022 09:32:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**